

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOS "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y/O  
DESARROLLO DE TRABAJOS RELACIONADOS CON INGENIERÍA-INSTALACIONES"**  
**Expediente: SER/24/0001.02- LOTE 2**

En Vigo, a la fecha que figura en la firma digital

**R E U N I D O S**

De una parte, **David Regades Fernández**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Vigo, en la calle Areal, nº 46, provisto de NIF \*\*\*7737\*\*, en nombre y representación del **CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO** (en lo sucesivo **CONSORCIO**), entidad con NIF V36611580. Comparece en su calidad de Delegado Especial del Estado en dicho organismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 358/2024, de 2 de abril, y con poderes suficientes para formalizar este contrato en virtud del acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en reunión celebrada el día 27 de febrero de 2018.

De otra, **Ramón Mantilla Álvarez**, con NIF \*\*\*8464\*\*, en nombre y representación de la entidad "**SOLTEC INGENIEROS, S.L.**", provista de NIF B36881415 (en adelante, **Contratista**) y domicilio a estos efectos en la calle a Caleira, número 5-Bajo, en Vigo (CP. 36210). Se encuentra capacitado para este acto en su condición de Administrador Solidario de conformidad la escritura pública de solemnización de acuerdos sociales autorizada por el Notario de Vigo, Jaime Romero Costas, con el número 1584 de su protocolo el 8 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad necesarias para formalizar el presente contrato, afirmando bajo su responsabilidad no estar comprendidos en ninguno de los supuestos de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para contratar que el Ordenamiento Jurídico establece y, a tal efecto

**E X P O N E N**

I.- El 31 de enero de 2024 el Comité ejecutivo del Consorcio de la Zona Franca de Vigo facultó a la entonces Vocal sustituta del Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo para la aprobación del expediente SER/24/0001.00 "*Servicios de asesoramiento y/o desarrollo de trabajos relacionados con arquitectura, ingeniería, urbanismo e infografía/maquetismo*", comprensivo de 5 lotes, entre los cuales se encuentra este Lote 2: SER/24/0001.02: *Servicios de asesoramiento y/o desarrollo de trabajos relacionados con ingeniería-instalaciones*.

Al amparo de dicha delegación la Vocal Sustituta por Resolución de fecha 8 de febrero aprobó el expediente, junto con los documentos recogidos en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), el gasto que supondrá su tramitación y ejecución y la apertura del procedimiento de adjudicación por los trámites de un procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada.



Obran unidos al expediente los pliegos de la licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, firmados el día 6 de febrero y publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE el día 9 de febrero posterior, así como sendas correcciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, también publicadas en ambos medios el 23 y 26 de febrero (la primera de ellas) y el 1 y el 4 de marzo (la segunda de ellas). El contenido de todo lo cual ambas partes comparecientes manifiestan conocer, dan por íntegramente reproducido y hacen suyo a todos los efectos legales que sean oportunos.

II.- Tras los trámites procedimentales oportunos, el Comité Ejecutivo del Consorcio celebrado el 25 de junio de 2024, haciendo suya la propuesta de la Mesa de Contratación, propuso como oferta con mejor relación calidad-precio la presentada por la entidad SOLTEC INGENIEROS, S.L., según el detalle recogido en el oportuno acuerdo.

III.- La contratista ha presentado de manera completa y correcta la documentación que le fue requerida para la adjudicación, la cual obra unida al expediente y se detalla en el **índice anexo** que se une a este contrato, considerando ambas partes que su contenido íntegro también pasa a formar parte del mismo a los efectos oportunos.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 151 de la LCSP, el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, dictó Resolución de fecha 2 de agosto de 2024 en virtud de la cual adjudicó el contrato a la entidad **SOLTEC INGENIEROS, S.L.** por un importe máximo de adjudicación de 200.000,00 € IVA, resolución que fue debidamente notificada a la adjudicataria y demás licitadores y publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

IV.- Finalmente, y como previene el artículo 153 LCSP, las partes convienen la formalización del contrato de los **"Servicios de asesoramiento y/o desarrollo de trabajos relacionados con ingeniería-instalaciones"**, tramitado como **expediente SER/24/0001.02**, que, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales imperativas, se registrará por los documentos citados a continuación y por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

**Ramón Mantilla Álvarez**, en nombre y representación de **SOLTEC INGENIEROS, S.L.** se obliga con el Consorcio a ejecutar el contrato al que se refiere el expediente **SER/24/0001.02** para la prestación de los **"Servicios de asesoramiento y/o desarrollo de trabajos relacionados con ingeniería-instalaciones"**, con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), así como las restantes condiciones y compromisos recogidos en su oferta y que obran unidos al expediente, quedando obligado a cumplir con todo lo ofrecido en ellos, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, y los cuales acepta plenamente.

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de asesoramiento y/o desarrollo de trabajos relacionados con la ingeniería-instalaciones, en los términos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contrato se ejecutará en la forma especificada en los documentos que tengan carácter contractual, todo lo cual podrá ser exigido por el Consorcio o sus representantes, durante el período de vigencia de este contrato.



## **SEGUNDA. - PRECIO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y REVISIÓN.**

El precio del contrato ascenderá a un **importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), IVA excluido**. El IVA máximo total ascenderá a la suma de 42.000 €.

Dicho importe máximo de adjudicación se abonará conforme al siguiente **precio unitario/hora, IVA excluido**, para el perfil profesional del Técnico especialista en cálculo de instalaciones:

Técnico especialista en cálculo de instalaciones – 52,90 €/hora

El precio máximo no implica ningún compromiso de gasto para el CZFV que tan sólo abonará los servicios efectivamente prestados de conformidad y previa solicitud de este organismo, de acuerdo con lo señalado en los pliegos. Por lo tanto, el CZFV tendrá la facultad de solicitar al contratista los encargos y prestaciones objeto del contrato que considere necesario para su adecuada ejecución, siempre que no supere el precio máximo, que regirá como importe limitativo.

La no solicitud de todo o parte de las prestaciones objeto del contrato no supondrá ninguna responsabilidad para el CZFV, ni tampoco por ello el contratista tendrá derecho a indemnización de clase alguna.

En el precio estarán incluidos todos los gastos que el contratista deba realizar para prestar el servicio tales como los generales, financieros, de seguros generales (no por obra o actuación), honorarios del personal a su cargo, equipos y materiales, desplazamientos, tasas y toda clase de tributos que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, **no procede la revisión de los precios del contrato durante toda su duración.**

El precio del contrato se abonará mediante pagos parciales, previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución del programa de trabajo. De acuerdo con lo señalado en el PPT, en su apartado F (*Proceso de encargo de los trabajos*), en el encargo de cada uno de los trabajos se fijará su importe parcial, así como su plazo de ejecución.

Una vez se haya suscrito el Acta de recepción parcial conforme, el contratista remitirá al Consorcio la correspondiente factura, indicando en ellas el número de expediente asignado al procedimiento (*SER/24/0001.02 – LOTE 2*).

Las facturas deberán ser remitidas a este Consorcio en formato electrónico a través del **Punto General de entrada de facturas electrónicas (FACE)** (<https://face.gob.es/es>), en virtud de lo dispuesto en la "*Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público*".

A tal efecto se informa que los **códigos DIR3** correspondientes a este Consorcio son los siguientes:

Oficina Contable: **EA0024162** Consorcio de la Zona Franca de Vigo

Órgano Gestor: **EA0024162** Consorcio de la Zona Franca de Vigo

Unidad Tramitadora: **EA0024162** Consorcio de la Zona Franca de Vigo



El Consorcio procederá al pago de dichas facturas mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 días desde su aceptación.

Para el abono del precio del contrato por el órgano de contratación, el contratista con carácter previo, vendrá obligado a aportar los siguientes documentos: el certificado de contratistas y subcontratistas emitido por la Administración General Tributaria, a los efectos previstos en el artículo 43.1, apartado f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, a los fines señalados en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente y junto con estos certificados, el contratista adjuntará firmada una declaración responsable de que se halla al corriente de pago de los trabajadores que tiene afectos a la prestación del servicio y (en su caso) y de existir subcontratistas, una declaración responsable de que se encuentra al corriente de pago con los mismos, de acuerdo con el Modelo que se adjunta como **Anexo VII** al Pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **TERCERA. – PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRÓRROGA**

El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS**.

El plazo se iniciará en la fecha de formalización del contrato.

De acuerdo con el pliego técnico, para la ejecución de cada uno de los trabajos encargados se fijará un plazo parcial antes de su inicio, suscribiéndose las correspondientes **Actas de encargo e inicio del servicio/trabajo**.

El contrato se podrá **prorrogar por 2 años** por acuerdo del órgano de contratación. Dicha prórroga será obligatoria para el contratista siempre que se realice un preaviso con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (artículo 29.2, segundo párrafo LCSP).

La prórroga se formalizará por escrito. En ningún caso se producirá la prórroga por consentimiento tácito.

### **CUARTA - TÉRMINOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EQUIPO MÍNIMO**

El contrato deberá ejecutarse conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en los términos y condiciones ofertados por la contratista en la licitación.

Los servicios se prestarán en las oficinas o estudio del contratista así como, según el caso, en los espacios, terrenos o inmuebles a los que se tenga que acudir para seguimiento, toma de datos o cualquier otra actuación necesaria que pudiera ser necesaria.

Como consecuencia del alto grado técnico y de especialización que se requiere para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato y para garantizar su correcta prestación, el contratista adscribirá a la ejecución del servicio durante toda su duración el equipo mínimo descrito a continuación:



1 Técnico especialista en instalaciones: Daniel Prieto Renda.

Este equipo mínimo cumple con las condiciones requeridas en el PCAP y está compuesto por la persona arriba indicada. Cualquier cambio o sustitución del integrante de este equipo mínimo deberá ser previamente solicitado por escrito al Consorcio y autorizado por este último.

En todo caso el sustituto deberá ostentar la titulación exigida en cada caso y tendrá, como mínimo, la misma experiencia profesional de aquél a quien sustituye y que fue objeto de valoración.

Este compromiso y su cumplimiento durante la ejecución del contrato tendrán el **carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 LCSP (causa de resolución del contrato)**.

#### Entregables:

De acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, toda la documentación que debe presentar el contratista al Consorcio durante la ejecución del contrato se entregará en formato papel y en formato editable a través del Registro de entrada del Consorcio.

Asimismo, los entregables exigidos en dicho PPT deberán haber sido aceptados y validados por el Consorcio para considerarse definitivos y ser recepcionados de conformidad y pagados.

Todos los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos contemplados en este Pliego, se entienden cedidos al Consorcio de la Zona Franca de Vigo, en exclusiva y dentro del mayor ámbito temporal y espacial permitido en la legislación vigente a partir del momento de su utilización en el desarrollo y/o su creación, estando comprendido el importe de la cesión en el precio del contrato.

El Consorcio se reservará el derecho a utilizarlos y cederlos cuantas veces lo estime oportuno, para sí o para terceros, por medio de los contratistas o de cualquier otro.

#### No exclusividad y condiciones especiales de compatibilidad:

El CZFV tendrá la facultad de solicitar al contratista los encargos y prestaciones objeto del contrato que considere necesarios para su adecuada ejecución, siempre que no supere el precio máximo que registrará como un importe limitativo.

El contratista no adquiere la exclusividad en la realización de los servicios objeto del contrato, de manera que la no solicitud de todo o parte de las prestaciones objeto del lote no supondrá ninguna responsabilidad para el CZFV, ni tampoco por ello el contratista tendrá derecho a indemnización de clase alguna.

El Consorcio tendrá la potestad de elegir qué trabajos solicitará al amparo de este contrato, siendo el único con facultades para elegir los trabajos que se desarrollarán dentro de este expediente y los que se desarrollarán fuera, bien sea con un nuevo expediente enfocado a un único encargo o bien con medios propios del organismo.

En ningún caso, el Consorcio se verá obligado a agotar el importe máximo establecido, sino que utilizará el importe necesario para cubrir los trabajos que el organismo considere necesario realizar en el período de desarrollo del servicio y dentro de este expediente.



Respecto de la función que se recoge en el PPT y acto seguido se indica (*Colaborar y dar asistencia técnica a los servicios técnicos del Consorcio de cara a redactar los pliegos técnicos necesarios para la licitación de las obras de urbanización y asesorar en aspectos técnicos concretos y específicos para la evaluación de determinadas ofertas técnicas de los licitadores*) y de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la contratista no podrá participar como licitadora en aquellos procedimientos en cuyos pliegos técnicos hubiera asesorado previamente, ni tampoco en las licitaciones en las que vaya a realizar funciones asesoramiento a Consorcio para la valoración de ofertas presentadas.

El incumplimiento de esta premisa será causa de exclusión de la licitación de que se trate de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de dicho precepto.

A estos efectos dicha premisa se extenderá a las contratistas y las empresas a ellas vinculadas en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

#### **QUINTA. - NO CONSOLIDACIÓN DEL PERSONAL**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP, a la extinción del contrato no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

#### **SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio cumpliendo los requisitos establecidos en el Pliego y en el artículo 215 de la LCSP.

El Consorcio podrá comprobar durante la ejecución del contrato el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. En tal caso podrá solicitar al contratista, las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos, que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, solicitará los justificantes de cumplimiento de los pagos a dichos subcontratistas y suministradores, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará condición especial de ejecución, a los efectos legales que sean oportunos y en especial a los previstos en este contrato, pues dicho incumplimiento podrá acarrear la imposición de una penalidad de acuerdo con lo señalado en la estipulación de PENALIDADES.

#### **SÉPTIMA. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (artículo 202 LCSP).**

De acuerdo con lo señalado en el **artículo 202 LCSP** se establecen como condiciones especiales de





ejecución del presente contrato las siguientes:

- *A fin de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral se exigirá que al menos el 50% del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio esté integrado por mujeres.*
- *A fin de favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar, se exigirá que la empresa adjudicataria adopte medidas para posibilitar dicha conciliación.*

Dichas condiciones especiales de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la prestación del servicio (artículo 202.4 LCSP).

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución de acuerdo con lo previsto en el artículo 202.3 LCSP en relación con el artículo 192.1 del mismo texto legal, llevará aparejada la imposición de una penalidad económica de acuerdo con lo señalado en la estipulación relativa a PENALIDADES.

#### **OCTAVA. - PENALIDADES**

Acto seguido se recogen las penalidades previstas en este contrato y contempladas al amparo de lo señalado en la LCSP y el PCAP:

- a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (ex artículo 202 LCSP):** El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el punto anterior, llevará aparejada la imposición de una penalidad económica consistente en una cantidad equivalente a un 1% del precio del contrato.
- b) **Por subcontratación:** El incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores supondrá la imposición de una penalidad que quedará fijada en el importe equivalente a la cantidad adeudada a los subcontratistas o suministradores más un uno por ciento (1%) de dicho importe.
- c) **Por incumplimiento del plazo parcial establecido para cada uno de los trabajos:** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los **plazos parciales** establecidos para cada uno de los trabajos en el Acta de encargo e inicio del servicio/trabajo que se suscriba en cada caso, el Consorcio podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades contempladas se impondrán atendiendo a lo señalado en el PCAP y adecuarán atendiendo a la gravedad del incumplimiento y los eventuales daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar al Consorcio, respetándose en todo caso el principio de proporcionalidad.

Los importes de dichas penalidades se podrán acumular y en todo caso la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior a un 10% del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50% de dicho precio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 192.1 LCSP.



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato (acuerdo que será inmediatamente ejecutivo), siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, debieran abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva que se hubiere constituido que en todo caso responderá de su efectividad.

#### **NOVENA. – ACTA DE RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

A lo largo de la duración del contrato se irán firmando sucesivas **actas de recepción parciales**, a medida que los encargos y trabajos requeridos se vayan ejecutando de manera satisfactoria.

Finalmente y de conformidad con el artículo 210 (apartados 1 y 2) de la LCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Consorcio, la totalidad de la prestación. Su constatación exigirá la formalización de un **acta de recepción final** de carácter positivo y conforme dentro del MES SIGUIENTE a la finalización de los servicios objeto del contrato.

Dadas las características de los servicios a prestar y por entender que su prestación se agota en el momento en que los mismos finalicen, **no se establece un plazo legal de garantía**.

#### **DÉCIMA. - RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El Responsable del contrato será el Director del Servicio de Obras y Suelo del Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

#### **DECIMOPRIMERA. - DELEGADO DEL CONTRATISTA Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.**

La contratista designa como Delegado del Contratista a **Ramón Mantilla Álvarez**, con domicilio, a efectos de notificaciones en la calle A Caleira, número 5, Bajo, en Vigo [36210 Vigo] y correos electrónicos: [rma@soltecingenieros.com](mailto:rma@soltecingenieros.com) y [pan@soltecingenieros.com](mailto:pan@soltecingenieros.com) con las facultades y obligaciones atribuidas en los Pliegos al "*Delegado del Contratista*".

#### **DECIMOSEGUNDA. - GARANTÍA DEFINITIVA**

El Contratista ha constituido y presentado ante el Consorcio, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato la siguiente **garantía definitiva**:

- Aval bancario otorgado por la entidad Abanca Corporación Bancaria, S.A., por importe de diez mil euros (10.000 €), inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 690.958.





Las garantías definitivas serán devueltas una vez cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa de la contratista.

Las garantías definitivas responderán del pago de los salarios y cuotas de cotización a la Seguridad Social, que correspondan a los trabajadores adscritos a la prestación del servicio y que pudieran hallarse pendientes de pago (art. 130.6 LCSP).

#### **DECIMOTERCERA. - PÓLIZA DE SEGUROS**

La contratista cuenta con la siguiente póliza de seguro de responsabilidad civil que cumple con los requisitos exigidos en el PCAP:

- Póliza de Responsabilidad Civil Nº. 0971770011710/012 suscrita con MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., por la entidad SOLTEC INGENIEROS, S.L.

#### **DECIMOCUARTA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, a saber, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos – RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y cumpliendo con el principio de transparencia reconocido por la normativa referida, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo y el Contratista informan que los datos incluidos en este documento, los facilitados durante la tramitación de la licitación, así como los recabados durante la vigencia de la relación contractual, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la presente contratación y prestación de los trabajos contratados.

El tratamiento de los datos objeto del presente contrato tiene su base legitimadora, fundamentalmente, en la ejecución de la relación contractual entre el contratista y el Consorcio, asimismo, el tratamiento de los datos se basa en una obligación legal impuesta por la Ley 9/2017, de contratos del sector público, así como en el ejercicio de los poderes públicos que tenga atribuidos el Consorcio.

Los datos personales podrán ser comunicados a las entidades públicas -estatales o autonómicas- competentes en base a los supuestos marcados por la ley, así como a otras entidades, según se requiera, en base a la ejecución de los trabajos contratados, como puedan ser, entidades financieras o entidades aseguradoras. En caso de que sea necesario publicar los datos del contratista, en base al principio de transparencia, los datos personales podrán ser publicados en los tabloneros y diarios o boletines oficiales correspondientes, no obstante, para ello se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en la disposición adicional séptima de la LOPDGDD.

Los datos tratados se conservarán durante la vigencia de la presente relación contractual, independientemente de los plazos prescripción establecidos legalmente y mientras duren los plazos de prescripción para el ejercicio de las acciones correspondientes. Se procederá a la supresión de los datos según la normativa en materia de eliminación de documentos por las Administraciones



Públicas.

Por otra parte, el Consorcio informa que el titular de los datos podrá ejercer sus derechos a acceder, rectificar y suprimir los datos, a la portabilidad de los mismos, a la limitación en su tratamiento, así como a su oposición al mismo, debiendo ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Consorcio de la Zona Franca de Vigo a través de un escrito dirigido a la siguiente dirección: **lopd@zonafrancavigo.es**. El ejercicio de los derechos indicados se llevará a cabo mediante escrito dirigido al domicilio o dirección indicada en el presente contrato, salvo que el contratista comunique, de forma fehaciente, otra dirección adicional. En todo caso, se podrá consultar la información adicional sobre protección de datos en la Política de Privacidad del Consorcio publicada en su sitio web: **www.zfv.es**. Por último, en caso de que el contratista, facilitase información o datos de carácter personal relativos a terceros diferentes del que realiza la comunicación, éste deberá, previo a la comunicación de los datos, informar a los titulares de los datos de los extremos incluidos en la presente cláusula, absteniéndose de incluirlos en caso de no obtener su consentimiento al respecto.

#### **DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y REMISIÓN GENERAL.**

El presente contrato tendrá carácter privado, quedando sometido en lo no contemplado en el mismo, a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, su Proyecto y el contenido de la oferta del contratista, siéndole aplicables a sus efectos y extinción, las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y en todo caso y sin perjuicio de las demás causas previstas en el artículo 211 LCSP, la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, de los pliegos, así como de las normas de cualquier otra índole que puedan ser aplicables a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Todas las facultades que la normativa citada atribuye a la Administración se entenderán conferidas al Consorcio.

Resulta competente para cualquier cuestión litigiosa que se pueda derivar de su ejecución y/o efectos, la jurisdicción ordinaria.

Todo lo cual se firma para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

Por el Consorcio de la Zona Franca de Vigo  
EL DELEGADO ESPECIAL DEL ESTADO EN EL  
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO

Por SOLTEC INGENIEROS, S.L.

David Regades Fernández

Ramón Mantilla Álvarez

\*\*\*Documento firmado digitalmente\*\*\*



**INDICE DE DOCUMENTACIÓN ANEXA:**  
**LOTE 2: Expediente SER/24/0001.02**

- I. Declaración Responsable (**Anexo I** del PCAP).
- II. **DEUC.**
- III. **Oferta económica (Anexo II** del PCAP).
- IV. **Escritura pública de constitución de SOLTEC INGENIEROS, S.L.** autorizada el 5 de febrero de 2001 por el Notario de Sanxenxo Jorge Eduardo da Cunha Rivas, con el número 238 de su protocolo, y **escritura pública de solemnización de acuerdos sociales**, autorizada el 8 de octubre de 2010 por el Notario de Vigo, Jaime Romero Costas, con el número 1584 de su protocolo.
- V. **Garantía definitiva:** Aval bancario otorgado por la entidad Abanca Corporación Bancaria, S.A., por importe de diez mil euros (10.000 €), inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 690.958.
- VI. Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones **tributarias y con la seguridad social.**
- VII. **IAE:** Certificado de importe neto de la cifra de negocio que acredita la exención legal en el pago del impuesto de SOLTEC INGENIEROS, S.L.
- VIII. Certificado emitido por MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., relativo a la vigencia de una **Póliza de seguro de Responsabilidad Civil** que cumple con los requisitos exigidos en el PCAP y justificante del pago de su recibo.
- IX. Declaración responsable designando al **Delegado del contratista y un domicilio a efectos de notificaciones.**

La documentación ahora relacionada fue presentada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público los días 1 de abril, 23 de abril y 22 de julio todos ellos de 2024.

